

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

8391

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de agosto de 2024 por el cual se declaran como inversión de interés autonómico las obras de construcción del nuevo IES Maioris a la parcela catastral 8575403DD7687N0001PZ, de titularidad municipal, en el término municipal de Llucmajor, cualificada como equipamiento docente en suelo urbano, de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Uno de los objetivos del Gobierno de las Illes Balears, de conformidad con el Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, es garantizar el derecho a la educación de calidad y acceder en condiciones de igualdad. (Art. 26.1)

Así mismo, de acuerdo con el Estatuto, las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para cumplir las finalidades que les son propias y en el marco de las competencias que les atribuye este Estatuto, tienen que promover, como principios rectores de la política económica y social, el desarrollo sostenible encaminado al pleno empleo, la cohesión social y el progreso científico y técnico, de forma que se asegure a toda la ciudadanía el acceso a los servicios públicos y el derecho a la salud, la educación, la vivienda, la protección social, el ocio y la cultura. (Art.12.3).

El capítulo I del Título V de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de març), regula la red de centros educativos de las Illes Balears. En el artículo 102 de creación de centros, establece que la creación, la supresión y la transformación de centros públicos corresponde en el Gobierno de las Illes Balears, que tiene que establecer los tipos de enseñanzas que se desarrollarán. En su punto 3 del mismo artículo determina que el Gobierno de las Illes Balears tiene que promover una red de centros públicos suficiente para cubrir la demanda de la población escolar de las Illes Balears.

El Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto Ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, establece la regulación relativa a efectos de la declaración de inversiones de interés autonómico de las Illes Balears con la finalidad de atender la demanda creciente de servicios y prestaciones en los ámbitos recogidos en el Decreto Ley (Art. 1).

Actualmente, el municipio de Llucmajor cuenta con dos centros de educación secundaria: el IES Llucmajor y el IES S'Arenal.

Por un lado, el IES Llucmajor tiene 688 alumnos de ESO, con una ratio de 24,5 alumnos por grupo, y 209 alumnos de bachillerato, con una ratio de 26,1 alumnos por grupo. Tiene adscritos el CEIP Pare Bartomeu Pou de Algaida, el CEIP Rei Jaume II y el CEIP Sa Marina de Llucmajor.

Por otro lado, el IES S'Arenal tiene 676 alumnos de ESO, con una ratio de 26 alumnos por grupo, y 151 alumnos de bachillerato, con una ratio de 27,5 alumnos por grupo. Tiene adscritos el CEIP Badies (del núcleo de Badia Gran), el CEIP S'Algar y el CEIP Son Verí de S'Arenal y el CEIP Urbanitzacions de Llucmajor en el núcleo de Puig de Ros.

Dada la necesidad de escolarización que existe actualmente en el municipio de Llucmajor en la etapa de educación secundaria obligatoria y bachillerato, de acuerdo con los estudios de planificación educativa de la Consejería de Educación y Universidades, y dadas las carencias en las infraestructuras educativas para poder dar una respuesta óptima a las necesidades de escolarización del municipio, resulta del todo necesario construir de forma urgente un nuevo centro educativo de educación secundaria obligatoria (IES) para garantizar la prestación de estas enseñanzas de manera idónea.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, la administración educativa debe llevar a cabo la planificación de las infraestructuras educativas públicas para garantizar, por un lado, que los centros educativos se encuentran en las mejores condiciones y, por otra parte, para dar respuesta a las necesidades sociales de escolarización, a la diversificación de la oferta formativa ya las demandas de las familias con una dotación de plazas escolares públicas suficientes. La distribución de los centros educativos debe incluir el criterio de equilibrio entre demografía y territorio. Esta planificación debe tener en cuenta la valoración de la comunidad educativa a través de los consejos escolares insulares.



De conformidad con el artículo 105 de la citada Ley 1/2022, *los municipios deben poner a disposición de la administración educativa los terrenos necesarios para construir los centros educativos públicos de educación infantil y primaria, y deben ceder los terrenos necesarios para la construcción de los centros educativos públicos de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.*

El Pleno del Ayuntamiento de Lluçmajor, en sesión ordinaria de día 6 de agosto de 2014, adoptó entre otros el acuerdo de cesión a favor de la Consejería competente en materia de Educación de la CAIB, de una parcela de once mil ciento cinco metros cuadrados (11.105 m²), con referencia catastral 8575403DD7687N0001PZ, de titularidad municipal, calificada como equipamiento docente en suelo urbano.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto ley 1/2018, de 19 de enero, la Consejería de Educación y Universidades, a través del IBISEC, ha finalizado la redacción del proyecto de ejecución para el nuevo IES en el mes de mayo de 2024.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto ley 1/2018, de 19 de enero, corresponde al Consejo de Gobierno declarar como inversión de interés autonómico un equipamiento público de uso educativo, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 4/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la inversión de las Islas Baleares.

De acuerdo con el artículo 8.2 del Decreto Ley 1/2018, la declaración de la inversión de interés autonómico supone que las determinaciones urbanísticas del equipamiento deben corresponder a las requeridas para el proyecto necesario para llevar a cabo la actuación y, por tanto, no deben depender del desarrollo territorial o urbanístico previo ni de los instrumentos de gestión correspondientes, y deben ser efectivas inmediatamente.

Por todo esto, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Educación y Universidades, en la sesión de 23 de agosto de 2024, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Primero. Declarar inversión de interés autonómico las obras de construcción del nuevo IES Maioris en la parcela catastral 8575403DD7687N0001PZ, de titularidad municipal, en el término municipal de Lluçmajor, calificada como equipamiento docente en suelo urbano, de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Segundo. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Lluçmajor.

Tercero. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 23 de agosto de 2024

La secretaria del Consejo de Gobierno
Antònia Maria Estarellas Torrens